

MODELO DE TARJETA DE ASISTENCIA/DELEGACIÓN/VOTO POR CORREO

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CODERE S.A. se celebrará en el domicilio social, sito en Alcobendas, (Madrid) Avda. de Bruselas 26, a las 09:30 horas el día 27 de abril de 2015 en primera convocatoria, o el 28 de abril de 2015 en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria. La Junta General se celebrará previsiblemente, en primera convocatoria, esto es, el 27 de abril de 2015, a las 09:30 horas.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta General, ejercitar su derecho de agrupación, o conferir su representación para asistir a la Junta, podrán obtener a través de las entidades depositarias correspondientes, o de la misma Sociedad previa acreditación suficiente de su condición de accionista, de una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.

ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas titulares de 100 o más acciones inscritas en el Registro Contable con al menos 5 días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, que lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria correspondiente, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. El Accionista que desee asistir a la Junta deberá firmar esta tarjeta en el espacio que figura a continuación y presentarla el día de la Junta en el lugar de celebración junto con el documento acreditativo anteriormente citado.

Firma del accionista que asiste

En, a de 2015

D./D^a
NIF N^o
N^o Acciones

**DELEGACIÓN**

El accionista a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta confiere su representación para esta Junta a: (Marque la casilla y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación el accionista que delega deberá firmar en el lugar designado a tal efecto y adjuntar el documento acreditativo de la titularidad más arriba citado).

D./D^a Con NIF n^o.....

- La delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en que se delega se entenderá conferida al Presidente de la Junta General o en el Consejero que éste designe.
- Para el caso en que el representante estuviese en situación de conflicto de interés al votar a cualquiera de las propuestas sometidas a la Junta, queda autorizado para delegar a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto y que ejerza la representación conferida.

Instrucciones de voto: (Marque con una cruz la casilla correspondiente. La casilla en blanco se entenderá como voto a favor de la propuesta del Consejo de Administración).

Puntos del Orden del Día	1.a)	1.b)	2	3	5
A favor					
En contra					
Abstención					

*Los puntos 4 y 6 tienen carácter informativo y no se someten a votación.

Firma del accionista que delega

Firma del Representante

En, a de 2015

D./D^a
NIF N^o
N^o Acciones

VOTO POR CORREO

Los accionistas titulares de más de 100 acciones inscritas en el Registro Contable con al menos 5 días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, que lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria correspondiente, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, podrán conforme al artículo 11 de los Estatutos Sociales, ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, siendo tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la junta como presentes. A efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo, los envíos deberán ser recibidos al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad (art. 25.4 Reglamento de Junta General de Accionistas de Codere S.A).

Puntos del Orden del Día	1.a)	1.b)	2	3	5
A favor					
En contra					
Abstención					

*Los puntos 4 y 6 tienen carácter informativo y no se someten a votación.

Firma del accionista que vota por correo

En, a de 2015

D./D^a
NIF N°
N° Acciones

ACCIONISTAS QUE DESEEN DELEGAR SU VOTO.

Los accionistas con derecho de asistencia de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales y del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, es decir, aquellos que sean titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con al menos cinco días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta, pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de representación. La representación deberá conferirse mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación y también por el Representante o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 189.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

La delegación puede hacerse llegar a la Sociedad mediante entrega en el domicilio social o por correspondencia postal dirigida a Secretaría General, Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (Madrid). De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Junta General, a fin de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo o por otros medios de comunicación electrónica a distancia, **los envíos deberán ser recibidos al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad.

ACCIONISTAS QUE DESEEN AGRUPARSE

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales y del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo aquel accionista que no sea titular de cien o más acciones podrá agruparse con las de otros accionistas hasta alcanzar tal número, nombrando a un representante.

Si necesita cualquier información adicional, le rogamos que se ponga en contacto con la Secretaría General, bien en el teléfono 913.542.849 o bien remitiendo un correo electrónico a (secretaria.consejo@codere.com o inversor@codere.com).

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Modificación de los Estatutos Sociales para adaptación a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

- a) Modificación de los artículos 16, 24.3, 24.5, 24.10, 24.13, 24.18 y 26 de los Estatutos Sociales.
- b) Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Modificación de los artículos 7, 9.2, 9.5, 11, 12.1, 12.4, 24.3 y 24.6 del Reglamento de Junta General de Accionistas para adaptación a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

TERCERO.- Aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Administradores.

CUARTO.- Puntos introducidos a requerimiento de determinados accionistas titulares de más del tres por ciento del capital social.

“I. i) Puesta a disposición de los accionistas del Contrato Lock-Up anunciado como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el pasado 23 de septiembre de 2014, suscrito por CODERE, S.A. (“Codere” o “Compañía”) con las entidades que se indican a continuación, y que contienen los términos esenciales de la restructuración del capital y la deuda del grupo Codere;

a. Codere Finance Luxembourg SA, emisor de bonos senior por importe de 760.000.000 de euros al 8’250% de interés y con vencimiento en 2015 (los “Bonos en Euros”) y de bonos senior por importe de 300.000.000 de dólares americanos al 9’250% de interés y con vencimiento en 2019 (los “Bonos en Dólares”) y, conjuntamente con los Bonos en Euros, los “Bonos Existentes”) y determinadas sociedades del Grupo Codere (todas ellas, conjuntamente con Codere, las “Sociedades del Grupo”);

b. los tenedores de aproximadamente el 80’2% de los Bonos en Euros y de aproximadamente el 88’9% de los Bonos en Dólares (conjuntamente con cualquier otro tenedor de los Bonos Existentes que se haya adherido al Contrato de Lock-Up con posterioridad, los “Bonistas Participantes”);

c. los Bonistas Participantes que han acordado asegurar íntegramente el importe del Nuevo Contrato de Préstamo (conjuntamente con cualquier tenedor de Bonos Existentes que se haya adherido a dicho aseguramiento dentro de los

diez días hábiles siguientes a la fecha de anuncio del contrato Lock-Up, las “Entidades Aseguradoras del Contrato de Préstamo”);

d. los Bonistas participantes que han acordado asegurar íntegramente el importe de la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo (conjuntamente con cualquier tenedor de Bonos Existentes que se haya adherido a dicho aseguramiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de anuncio del acuerdo Lock-Up, las “Entidades Aseguradoras de los Bonos”); y

e. D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro, D^a Encarnación Martínez Sampedro, D^a M^a Carmen Martínez Sampedro y Masampe Holding B.V. (los “Accionistas Originales”).

ii) Explicación detallada a la Junta de los motivos y el interés social que han conducido a materializar la restructuración del capital y la deuda del grupo Codere por medio de la suscripción del Contrato Lock Up, así como de los principales extremos en que consiste dicho acuerdo y de las consecuencias que tendría para los accionistas en caso de finalmente ejecutarse.

2.- Información detallada a la Junta del procedimiento “scheme of arrangement” (“Scheme”) previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (UK Companies Act, 2006) iniciado por Codere ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, y cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la restructuración del Grupo Codere. Explicación detallada de los motivos y el interés social que han llevado a iniciar este procedimiento ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, y los motivos por los que la restructuración del Grupo Codere no puede ser implementada bajo legislación española. A estos efectos, información detallada del estado en que se encuentra dicha solicitud, así como de las ventajas y posibles amenazas que supondrían para los accionistas si finalmente se implementa la restructuración del grupo Codere bajo la legislación de Inglaterra y Gales.

3.- Explicación detallada a la Junta de los motivos por los que el acuerdo Lock Up ha sido suscrito por los Accionistas Originales, sin contar a esos efectos con otros accionistas también “originales”, tales como son algunos de los accionistas convocantes de la presente Junta General Extraordinaria, además de socios industriales históricos de

Codere. Información detallada de las razones por las que los Bonistas Existentes consideran que es de importancia crítica que Jose Antonio Martínez Sampedro y Javier Martínez Sampedro, inviertan en acciones restringidas de Codere tras la restructuración de la Compañía, en concreto de un 19,58% del capital social, y en virtud de que se estipula que dicha adquisición será al precio de mercado post-restructuración con un mínimo de 500.000 Euros.

4.- En relación con el hecho relevante remitido a la CNMV con fecha 24 de septiembre de 2014, y en virtud del cual se informa del porcentaje de participación de los accionistas actuales en el Capital social de Codere al finalizar el proceso de restructuración, se recoge expresamente un porcentaje de participación en el Capital social por parte de los minoritarios del 0,67% al finalizar su última fase. Por tanto, y en aras a la absoluta dilución de la participación de los accionistas minoritarios en el Capital social de CODERE con motivo de su restructuración, se solicita la información detallada de los mecanismos de compensación que a día de hoy contempla el Consejo de Administración de Codere como medida que permita resarcir a los accionistas minoritarios de la Compañía.

5.- Información detallada a la Junta de los motivos y el interés general por los que Codere promoverá su exclusión de cotización mediante la formulación de una oferta pública de exclusión de todos los que sean titulares de acciones a la finalización del proceso de restructuración, y por consiguiente las razones por las que Jose Antonio Martínez Sampedro, Javier Martínez Sampedro y determinados miembros de la familia Martínez Sampedro y los Bonistas existentes han acordado no acudir a la OPA de exclusión en relación a sus acciones, a pesar de haber suscrito todos ellos el Contrato Lock Up.

QUINTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO O INFORMATIVO

SEXTO.- Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de “Codere S.A”.